

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2017-MPT

Pampas, 25 de julio de 2017

VISTO:

Informe N° 0219-2017-GDSYSP-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 184-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, Informe Técnico N° 005-2017-SGSP-GDSYSP/MPT, suscrito por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Solicitud suscrita por el Teniente Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de La Libertad de Ampurco, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, Resolución de Alcaldía N° 020-2015-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", se norma el proceso de la elección democrática de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, siendo igualmente previsto en el Artículo 131° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala, "El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblado son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin; asimismo la referida norma señala en el numeral 10) del Artículo 9°, que es una atribución del Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 22° modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 28961, prevé las causales para declarar la vacancia: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente del mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización de concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. **Inconurrencia Injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres meses**; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida por el Artículo 63° de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección;

Que, asimismo el Artículo 23° del mismo cuerpo legal establece el procedimiento de declaración de vacancia; la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión de extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, instituye que: **En caso de vacancia o ausencia del alcalde, lo reemplazará el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplazará: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral";**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 184-2017-OEIM-GAJ-MPT/P de fecha 28 de abril de 2017 opina declarando Procedente la solicitud de vacancia del Sr. Hipólito Mendoza Morales en el cargo de Alcalde Municipal del Centro Poblado de la Libertad de Ampurco del Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Puesto que el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de La Libertad de Ampurco, aprobó por unanimidad la solicitud de vacancia del Sr. Hipólito Mendoza Morales,

conforme a las Actas de fecha 04 de febrero de 2017 que Obra en Autos, ciñéndose a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades con respecto al procedimiento de Declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, habiéndose desarrollado la declaración de vacancia en sesión extraordinaria, asimismo se cumplió con notificar el Acta al afectado, para que ejerza su derecho a defensa, sin embargo no ha presentado ningún documento de defensa ni descargo, por lo que deberá declararse procedente lo solicitado al encontrarse incurso en la causal prevista en el Artículo 22° inc. 7 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución que lo reconocía como alcalde por el periodo Enero 2015 a Diciembre 2018;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en función a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 022-2017/MPT conforme al Artículo 24° de la precitada norma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR procedente el Acuerdo de Sesión de Concejo tomado el 04 de febrero de 2017 que declara la vacancia del Sr. HIPÓLITO MENDOZA MORALES como Alcalde Municipal del Centro Poblado de la Libertad de Ampurco del Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO 2°.-APROBAR la solicitud de vacancia del señor HIPÓLITO MENDOZA MORALES como Alcalde Municipal del Centro Poblado de la Libertad de Ampurco del Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 020-2015-MPT del 12 de enero del 2015, con el que se reconoció al alcalde y regidores del Centro Poblado de la Libertad de Ampurco del Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO 4°.- RECONOCER al Sr. EUGENIO SANCHEZ MEZA, identificado con DNI N° 23711052, como Alcalde del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de la Libertad de Ampurco del Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, por lo que resta de la gestión 2015-2018.

ARTÍCULO 5°.- RECONOCER al Sr. WILFREDO MARIN RIVAS MIGUEL, identificado con DNI N° 44655859, como Regidor Accesitario del Centro Poblado de la Libertad de Ampurco del Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, por lo que resta de la gestión 2015-2018.

ARTÍCULO 6°.- La composición de Alcalde y Regidores quedará conformada de la siguiente manera:

ALCALDE	: EUGENIO SANCHEZ MEZA	DNI N° 23711052
TENIENTE ALCALDE	: RUBÉN CRESCIANO QUISPE PONGO	DNI N° 20591656
REGIDOR	: CARLOS DAVID GÁLVEZ QUISPE	DNI N° 42301060
REGIDOR	: AYDEE SARITA COLQUI SÁNCHEZ	DNI N° 44332034
REGIDORA	: FELIDA MEZA ACEVEDO	DNI N° 73449236
REGIDOR	: WILFREDO MARIN RIVAS MIGUEL	DNI N° 44655859

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, otorgue las respectivas credenciales que acrediten los respectivos cargos.

ARTÍCULO 8°.- REMITIR el presente acto resolutivo a los involucrados, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Césarón Pérez Gamarra
ALCALDE (I)

